

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 12 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez, el proceso de la referencia donde se encuentra debidamente realizado el emplazamiento y la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por lo que se hace necesario nombrar curador que represente a los herederos indeterminados de la señora GLORIA LEON OCHOA y a las personas indeterminadas. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCION ORDINARIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: JULIO ALBERTO MONTOYA HOYOS C.C. N°7.374.016
DEMANDOS: RIGOBERTO HERNANDE HERNANDEZ C.C.N°6.590.001
HEREDEROS INDETERMINADOS GLORIA LEON OCHOA C.C.N°33.113.289
Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: N°23-68640-89-001 -2019-00136-00

Cumplida la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los herederos determinados e indeterminados en este asunto y vencido el tiempo señalado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, el despacho designará curador Ad-litem de los herederos indeterminados de la señora GLORIA LEON OCHOA y a las personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el bien a prescribir y los represente en el presente asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR al doctor EDUAR JOSE SANTOS PERALTA, para que ejerza el cargo de curador-ad-litem de los herederos indeterminados de la señora GLORIA LEON OCHOA y de las personas indeterminadas, que se crean con derecho sobre el bien a prescribir, para que los represente en el presente asunto cuya dirección se ignora.

SEGUNDO: HACER saber al nombrado doctor EDUAR JOSE SANTOS PERALTA, que el desempeño del cargo como defensor de oficio es en forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio y que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Art. 48 y S.S. del Código General del Proceso.). Comuníquese tal designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ (e)

Firmado Por:

JOSE LEONARDO PERDOMO ROSSO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SAN PELAYO-
CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48d858c45bf54145b3fabaa496520fc3cf93f8e32ce5e613527279ecc5ddda8

Documento generado en 12/04/2021 02:24:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>